SUSPENSIÓN No. 4 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 137 - 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S. - CON & CON S.A.S.

No. Contrato	**CO-137-2019**
Objeto	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES
Contratista	**CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S – CON & CON S.A.S.** NIT: 830.041.411-0
Valor inicial	$ 5.437.884.572
Plazo de ejecución inicial	Siete (7) meses
Fecha de Inicio	25 de febrero de 2020
Fecha de Terminación Inicial	24 de septiembre de 2020
Adiciones	Adición No. 1: $ 2.845.236.531
Prorrogas	Prórroga No. 1: Dos (02) meses
	Prórroga No. 2: Dos (02) meses
Suspensiones	Suspensión No. 1 de fecha 24 de marzo de 2020
	Suspensión No. 2 de fecha 28 de noviembre de 2020
	Suspensión No. 3 de fecha 31 de marzo de 2020
Reinicios	Reinicio No. 1 de fecha 21 de julio de 2020
	Reinicio No. 2 de 28 de diciembre de 2020
	Reinicio No. 3 de 29 de Junio de 2021
Plazo de ejecución final incluidas prorrogas	Once (11) meses
Valor total incluido adiciones	$ 8.283.121.103
Fecha de Terminación Incluida Suspensiones y prórrogas	Diecisiete (17) de septiembre de 2021.

Entre los suscritos a saber, **TATIANA PIÑEROS LAVERDE,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.018.503.593 de Bogotá, quien actúa en su condición de Alcaldesa Local (E) de Los Mártires, y como tal ordenadora del Gasto del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES,** cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 118 del 16 de abril de 2020 y Acta de posesión No. 112 del 20 de abril de 2020, con capacidad jurídica para suscribir el presente documento en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL FONDO** y **JUAN PABLO RICCI RUIZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.417.377, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S. - CON & CON S.A.S.**, identificada con NIT 830.041.411-0, quien para los efectos de este contrato se ha denominado

SUSPENSIÓN No. 4 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 137 - 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S. - CON & CON S.A.S.

como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la prorroga No. 2 al contrato de obra pública No 137 de 2019, la cual se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que entre el **FONDO** y **EL CONTRATISTA**, se suscribió el contrato de obra pública No 137 de 2019 cuyo objeto es: "*CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES*". **2).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de CINCO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 5.437.884.572) MCTE., incluido el IVA e impuestos a que haya lugar. **3).** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por el término de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **4).** Que el día 24 de marzo de 2020, se suscribió otrosí modificatorio al contrato de obra pública N° 137 de 2019, en el sentido de modificar en los documentos técnicos y de ejecución del proceso el personal profesional requerido. **5).** Que por cuenta de las restricciones de la pandemia del COVID-19 se suspendió la ejecución del contrato desde el 19 de marzo y a su vez el día 24 de marzo de 2020 a través de la plataforma SECOP II. **6).** Que el 21 de julio de 2020 se reinició el contrato de obra pública 137 de 2019 través de la plataforma SECOP II. **7)** Que el 18 de noviembre de 2020, se suscribió la Prórroga y Adición No. 1 del Contrato de Obra Pública 137 de 2019, por la cual se amplió el plazo de ejecución del contrato en dos (02) meses y se adicionó el valor del mismo en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($2.845.236.531), de igual manera se modificó el contrato agregando una nueva clausula (clausula 29) al mismo. **8).** Qué el 28 de noviembre de 2020 se suspendió el 28 de noviembre de 2020 por el término de VEINTITRÉS (23) días, hasta el 20 de diciembre de 2020. **9).** Que el 28 de diciembre de 2020 se reinició la ejecución del contrato a través de la plataforma SECOP II.**10).** Qué el apoyo a la supervisión del contrato de obra No. 137 de 2019, mediante formato de modificación contractual solicitó la Suspensión del Contrato la cual fue suscrita a través de la plataforma transaccional SECOP II el 3 de fecha 31 de marzo de 2020. **11)** Que cumplido el plazo de suspensión del contrato el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires procedió a realizar el evento de reactivación, no obstante, EL CONTRATISTA solicitó la ampliación de la suspensión dos (02) oportunidades, argumentando situaciones que impedían la ejecución del contrato relacionadas con problemas de orden público. **12).** Que el día 29 de junio de 2021 las partes suscribieron a través de la plataforma SECOP II reactivación del contrato. **13).** Que el 17 de julio de 2021 prorrogaron el plazo de ejecución del contrato por DOS (02) meses, siendo la fecha de terminación final del contrato el 17 de septiembre de 2021; la modificación contractual fue tramitada y suscrita en la Plataforma SECOP II. **14).** Que mediante oficio del 16 de septiembre de 2021, de radicado interno No. 20216410050482, el contratista CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS - CON&CON SAS elevó la siguiente solicitud a la entidad: "*1. En garantía del derecho constitucional al debido proceso, se sugiere adelantar los trámites sancionatorios de conminación previo a la finalización del plazo contractual, teniendo en cuenta que el resultado del debate puede ocasionar la necesidad de eventuales prorrogas del contrato. Consultoría y Construcción SAS CON&CON SAS advierte la necesidad de otorgar y tramitar ante el Fondo de Desarrollo Local de mártires una Suspensión del contrato de obra a partir del día 16 de septiembre del presente año, con el fin de dar terminación de forma satisfactoria a las actividades previstas en el contrato. 2. Una vez sea superado el objeto que da lugar a la suspensión, se dará el reinicio para así poder dar finalización al objeto*

SUSPENSIÓN No. 4 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 137 - 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S. - CON & CON S.A.S.

contractual.". **15).** Que el 16 de septiembre de 2021, la interventoría del contrato, MIRS LATINOAMERICA S.A.S., radicó oficio el cual tiene radicado interno No. 20216410050522, se manifestó respecto a la solicitud de suspensión hecha al contratista en los siguientes términos: "*Con el fin de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción y así brindar garantías, sugerimos respetuosamente a la administración analice los argumentos aquí esbozados, y apruebe la suspensión solicitada mediante el oficio No. C&C-CO-137-2019-114, por el contratista de obra. Por ende la presente interventoría se permite otorgar el aval para la suspensión por un periodo de treinta (30) días calendario, y/o hasta que las circunstancias que dan lugar a esta suspensión se superen, o en tal caso se sugiere prorrogar dicha suspensión.*". **16).** Que el apoyo a la supervisión en atención a la solicitud del contratista y teniendo en cuenta el aval de la interventoría, radicó la solicitud de modificación del contrato para suspender el contrato de obra 137 de 2019 por un plazo de TREINTA (30) DIAS calendario. De conformidad con lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: SUSPENDER** el plazo de ejecución del Contrato de obra pública No. 137 de 2019, por el término de TREINTA (30) DIAS calendario, y/o hasta que las circunstancias que dan lugar a esta suspensión se superen. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la aceptación que corresponde a la firma electrónica de las partes a través de la plataforma del SECOP II. **CLAUSULA TERCERO:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato de obra pública No. 137 de 2019, se mantienen sin modificación alguna.

Elaboró: Ricardo Casas. Abogado de Despacho.